



Arana Abogados Asociados

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

ESQUEMA DE PRESUNCIÓN DE COSTOS - UGPP

Para dar aplicación al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, se hace necesario expedir nuevamente el esquema de presunción de costos, para efectos de la determinación del ingreso base de cotización a la seguridad social.

Mediante la Resolución número 532 del 24 de mayo de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, determina la presunción de costos, esta aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y a aquellos que firman contratos diferentes de prestación de servicios personales que incluyan subcontratación y/o la compra de insumos o expensas.

Asimismo, es relevante para los independientes que se dedican a la actividad económica del transporte público automotor de carga por carretera y para aquellos considerados rentistas de capital.

A continuación, se mostrará un cuadro comparativo entre la Resolución 532 de 2024 y el Decreto 1601 de 2022, sobre la actividad económica y porcentajes de costos, donde se establece porcentajes diferenciados para cada actividad económica, tomando en cuenta factores como la complejidad de la actividad, el riesgo asociado y el impacto social.



Resolución
532 de 2024



Resolución
1234 de 2020

Comercio al por mayor y al por menor	66,97%	75,9%	Actividades de servicio administrativo	59,10%	64,2%
Explotación de minas	56,39%	74,0%	Información y comunicaciones	61,17%	63,2%
Sector agropecuario	66,85%	73,9%	Actividades profesionales, científicas y técnicas	62,04%	61,9%
Alojamiento y servicio de comidas	61,67%	71,0%	Actividades de atención de la salud humana	63,24%	59,7%
Industrias manufactureras	62,34%	70,0%	Actividades financieras y de seguros	60,65%	57,2%
Educación	67,08%	68,3%	Rentistas de capital, incluido dividendos y participaciones	28,08%	27,5%
Construcción	62,89%	67,9%	No clasificados en otra parte	62,53%	64,7%
Transporte y almacenamiento	63,79%	66,5%	Nuevas actividades		
Actividad inmobiliaria	61,73%	65,7%	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores		56,01%
Actividades artísticas de entretenimiento	56,92%	65,5%	Actividades de organizaciones y entidades extratoriales		64,26%
Otras actividades de servicios	56,33%	63,8%	Suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		60,30%
			Distribución de Agua		65,15%



Arana Abogados Asociados

Los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario: necesidad, proporcionalidad y causalidad.

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS
2024.**